

San Antonio Oeste, 6 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ CORREA, ADALBERTO FELIX DARDO S/ EJECUCIÓN , EXPTE. SA-00255-JP-2026;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que se presenta SUPERINTENDENCIA RIESGOS DEL TRABAJO CUIT 33-68647168-9 mediante su apoderado lego Dr. Federico DALMASSO, conforme al poder general acompañado, inicia proceso de ejecución fiscal contra CORREA ADALBERTO FELIX DARDO - CUIT 20204838535, domiciliado en calle HOLDICH N° 12 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, por la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa con treinta y dos (\$ 238.990,32) en concepto de omisión de pago de las cuotas del FONDO DE GARANTÍA creado por el art. 33 apartado 1 de la Ley 24.557, conforme Certificado de Deuda N° 3761/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 emitido por el mencionado organismo.

II.- Que en consideración a lo normado en el artículo 46 apartado 3 de la Ley 24557, lo establecido en el artículo 79 inc. II de la ley 5731 y de la acordada del STJ 8/2024, este Juzgado es competente, y conforme la certificación de deuda adjuntada la cual es documento ejecutable, se encuentra debidamente cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por la ley artículos 478, 471 y ccdtes del C.P.C.C., siendo pasibles de aplicación de los títulos ejecutables, corresponde sin más trámite dictar Sentencia Monitoria.

Por ello,

RESUELVO:

- 1) Llevar adelante la ejecución contra CORREA ADALBERTO FELIX DARDO, CUIT 20204838535, condenando a pagar a SUPERINTENDENCIA RIESGOS DEL TRABAJO, la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa con treinta y dos centavos (\$ 238.990,32) en concepto de capital de sentencia, con mas la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) en concepto de suma presupuestada para responder a costas y costos de la presente ejecución, sujeta a la liquidación definitiva, en el plazo de 10 días de notificada la presente.-
- 2) Con costas a la parte ejecutada (Art. 62 CPCC).-

- 3) Notificar al Banco Patagonia S.A que deberá realizar la apertura de la cuenta judicial a nombre de la señora Jueza de Paz Dra. Giannina E. Olivieri y como perteneciente a estos autos. Debiendo informar los datos de dicha cuenta a este Juzgado de Paz. Notifíquese.-
- 4) Conforme lo dispone el Art. 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente, depositando en la cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el Art. 492 del Cód. citado., bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones.
- 5) Regúlense los honorarios del Dr. Federico DALMASSO , en la suma de Pesos equivalente a cinco (5) JUS. Para realizar tal regulación se ha tomado en cuenta los Arts. 6,7,9, 50 de la Ley G. N° 2212, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-
- 6) Hacer saber que la regulación provisoria de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.-
- 7) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 441 del CPCC.- Asimismo hágase saber que aun sin usuario en el sistema del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ingresando a la pagina web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> , ingresando el numero de expediente: SA-00255-JP-2026 y el siguiente código de contestación de demanda: BOLH-NADK puede observar la demanda completa que se le esta notificando a su domicilio real
- 8) Esta sentencia se registra en el protocolo digital. y quedará notificada a través de su publicación en el sistema de gestión judicial PUMA (cfr. arts. 38, 120 y 138 CPCC).-

Dra. Giannina E. Olivieri
Jueza de Paz

